

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1922

Radicación Nro. [76001311000320220022500](#)

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El Dra. LORENA ANDREA BARRERA BARCO, allega el cotejo de la notificación personal de CARLOS EDUARDO VIVAS SALGUERO; trámite judicial efectuado a través de la empresa de correo certificado "Mensajería SERVIENTREGA Mensajes Notificaciones Judiciales", quien emitió constancia de certificación que el mensaje de datos de fecha 22 de noviembre de 2023, a los respectivos canales electrónicos indicados en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2012.

Establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2023 que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo anterior se tendrá por notificado de manera personal a CARLOS EDUARDO VIVAS SALGUERO, para quien comenzará a correr el término desde el día 27 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

TENER por Notificada de manera **PERSONAL** a CARLOS EDUARDO VIVAS SALGUERO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f8fe1ad090041636456f9b1f3a7a5a5ace2f4e8ffd20a5e5786f159902f5ae**

Documento generado en 15/12/2023 09:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>